

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

**Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
No. 1100131030032020-00342**

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., por ser lo procedente, el Juzgado DISPONE, corregir el inciso segundo de auto del 18 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó el secuestro de los bienes inmuebles objeto del presente litigio, en el sentido de indicar que para la práctica de la diligencia de secuestro, "...se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA y/o al Juez Civil Municipal –Reparto de Bogotá y/o a los Jueces de pequeñas Causas de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple –Reparto de Bogotá, a quien se libraré Despacho Comisorio con los insertos y copias del caso..." (Sic) y no para reparto en Tunja Boyacá como por error involuntario se consignó.

Por Secretaría librese nuevamente Despacho comisorio atendiendo lo indicado en este proveído.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>033</u> Hoy 29 de marzo de 2023. ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS SECRETARIO
